PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 2023.00089.00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. con Nit. 860.002.964-4 DEMANDADO: JOSE LUIS PIÑEREZ CASTRO con C.C. 85.460.891



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Hoy, Quince (15) de Junio de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Secretaria en atención a lo ordenado en el numeral TERCERO del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, emitido por el despacho el 6 de junio del 2023, procede a realizar la liquidación de costas al tenor del Art. 366 del C.G.P., en la siguiente forma:

Agencias en derecho	\$2.114.537
Sin gastos	\$ 0
SUMAN	\$ 2.114.537

DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$2.114.537).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES SECRETARIA PROCESO: EJECUTIVO RADICADO: 2023.00089.00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. con Nit. 860.002.964-4 DEMANDADO: JOSE LUIS PIÑEREZ CASTRO con C.C. 85.460.891

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME

SECRETARIAL: Hoy, Quince (15) de Junio de dos mil veintitrés (2023), paso este proceso al despacho de la jueza informando que se procedió a liquidar las costas en atención a lo ordenado en el numeral TERCERO del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, emitido por el despacho el 6 de junio del 2023. Provea.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Quince (15) de Junio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., se le imparte aprobación.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 048 de fecha de 16 de junio de 2023, se notificará el auto anterior.

Muejutuels

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por: Monica Del Carmen Castañeda Hernandez Juez Juzgado Municipal Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59be3cda8d9dfc1330f8e5eeb0675ea9f7e078ce0244c3914575c747e38f2f58**Documento generado en 15/06/2023 02:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica